



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

RESOLUCIÓN N°: 29.813/2024

"QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN INCOOP N°: 14.954/2016 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS A COOPERATIVAS, SUMARIOS ADMINISTRATIVOS A DIRECTIVOS DE COOPERATIVAS E IMPUGNACIONES ASAMBLEARIAS".-----

Asunción, 31 de octubre de 2024

**VISTO:** La Ley N°: 2.157/03 QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA;- -----

La Resolución INCOOP N°: 14.954/2016 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS A COOPERATIVAS, SUMARIOS ADMINISTRATIVOS A DIRECTIVOS DE COOPERATIVAS E IMPUGNACIONES ASAMBLEARIAS; y,- -----

**CONSIDERANDO:** Que, las disposiciones de los incisos d) y t) del Artículo 5° de la Ley N°: 2.157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con los procedimientos de sumarios administrativos a cooperativas, dirigentes e impugnaciones asamblearias, y todas aquellas relacionadas para el mejor cumplimiento de los fines establecidos en esta ley.-----

Que, actualmente los juicios de impugnaciones asamblearias se encuentran legislados en la Ley N°: 438/94, Artículo 60°, Decreto Reglamentario N°: 14.052/96, Artículos 65°, 66°, 67° y 68°, la misma se rige por el procedimiento establecido para los incidentes previsto en el Código Procesal Civil.---

Que, asimismo, los sumarios administrativos a cooperativas y directivos, están legislados en la Ley N°: 5.501/15, Artículo 126°, las mismas se regirán por el procedimiento establecido para los juicios de menor cuantía previsto en el Código Procesal Civil. Que, resulta superfluo tener en vigencia una resolución administrativa de procedimientos sumariales, en virtud a que las mismas están legisladas, por ende, corresponde dejar sin efecto la Resolución INCOOP N°: 14.954/2016.-----

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N°: 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2024, asentadas en Acta N°: 904/2024, el;- -----

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO  
RESUELVE:**

1°.: **DEROGAR** la Resolución INCOOP N°: 14.954/2016, conforme a los fundamentos jurídicos expuestos en el exordio precedente.-----

2°.: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.-----

Lic. Marta Méndez de Bareiro  
Miembro del Consejo

Abg. María Estela Vallena  
Miembro del Consejo



Ing. Agr. Carlos Aníbal Romero Roa  
Presidente Interino

Abg. Fabia Cáceres  
Miembro del Consejo